**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez memorial de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado **MARLON RICARDO PEÑALOZA GOMEZ**, toda vez que manifiesta no conocer lugar de habitación o trabajo del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, Bucaramanga, 20 de octubre de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Entra el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, para lo cual se tiene que de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o trabaja en el lugar se procederá a solicitud de parte al emplazamiento.

Igualmente, como la parte demandante manifiesta que ignora el lugar de habitación de la parte demandada, conforme lo señala el artículo 293 ibídem, se ordenará el emplazamiento de éste el cual deberá efectuarse cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

## **RESUELVE**

**ORDENAR** el emplazamiento del demandado **MARLON RICARDO PEÑALOZA GOMEZ**, identificado con C.C. 1098672748. Y para tal fin, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, realícese el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 20 de octubre de 2021
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, octubre 21 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Victor Anibal Barboza Plata Juez Juzgado Municipal Civil 018 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96fad06c2899f87b0f9f49aa0c2f13f24e3f3718b02ce81a652e1cf0a41386bb**Documento generado en 20/10/2021 04:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica